

El Sr. Presidente concedió la razón al Sr. Gaviño, y no habiendo quien hiciera uso de la palabra se aprobó en votación económica la primera de las referidas cuestiones.

Al discutirse la segunda el Sr. Dr. García lamentando no estar de acuerdo con la Comisión hizo notar que no podría ser tratada por todos los médicos de la República, por referirse á operaciones practicadas únicamente en la Capital, así como las dificultades con que tropezaría el que se dedicase á este estudio por no estar consignados en ninguna parte los datos de que se trata.

El Sr. Dr. Hurtado no cree tan difícil la realización de este trabajo, y explicó que no se trataba simplemente de la recopilación de los hechos sino también de su comparación y crítica.

El Sr. Dr. Gaviño recordó que no siempre se han sacado á concurso cuestiones generales, sino de enfermedades que sólo se observan en ciertos puntos como sucede con el Mal del Pinto.

El Sr. Dr. Ruiz dijo, que la palabra estadística no necesitaba calificante, pero no cree aceptable la segunda cuestión por las razones ya mencionadas.

Habiendo sonado la hora de Reglamento y no deseando la mayoría de los miembros presentes que se prorrogara la sesión, ésta se levantó después de leerse los turnos de lectura habiendo asistido los Sres. Caréaga, Chacón A., García, Gaviño, Hurtado, Lavista, Lasso de la Vega, Lugo, Noriega, Núñez, Orvañanos, Ramos, Ruiz, San Juan, Toussaint, Troconis, Vargas, y el primer secretario que suscribe.— J. P. GAXÓN.

Academia Nacional de Medicina de México.

CONVOCATORIA ANUAL.

La Academia N. de Medicina saca á concurso para el año económico de 1894 á 1895, las siguientes cuestiones:

PRIMERA. *Etiología de las infecciones del aparato genital de la mujer.*

SEGUNDA. *Patogenia de las gangrenas de origen infeccioso.*

El autor de la mejor Memoria sobre cualquiera de ellas recibirá un premio de 500 pesos, sujetándose á las bases siguientes:

Primera: Las Memorias deben remitirse á la Secretaría de la Academia antes del 1° de Octubre de 1895, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta se vea repe-

tido el lema ó contraseña que encabece la Memoria ú otra indicación de su correspondencia.

Segunda: Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto, y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto por la base sexta.

Tercera: Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, pudiendo utilizarse los extraños y siendo ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

Cuarta: En la primera sesión ordinaria del mes de Octubre de 1895, dará cuenta el Secretario de las Memorias que hubiere recibido acerca de la primera cuestión, haciendo lo mismo respecto de las de la 2ª en la segunda sesión del mes de Octubre del año mencionado, y en el acto procederá la Academia á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación y dos suplentes para integrarla en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las Memorias, numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá, sin discusión alguna, por suficiente para hacer en el acto otra elección ó para llamar al suplente respectivo.

Quinta: Ocho días después de haber sido nombrado el Jurado calificador fijará el tiempo que necesite para presentar su dictamen. Expirado este plazo, analizará las Memorias presentadas y fundado en ese análisis señalará la que á su juicio merezca el premio; si debe dividirse, en qué proporción, ó declarará que ninguna es acreedor á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna Memoria es digno de recompensa á título de estímulo, aun cuando no haya resuelto la cuestión, podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

Sexta: Ni en la votación de este dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado, podrán tomar parte los autores de las Memorias sin incurrir, por este sólo hecho, en la pena que establece la base segunda.

Séptima: Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor, reservando los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario.

Octava: Todas las Memorias que se presenten á concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas si lo cree conveniente, con el nombre del autor, si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas se inutilizarán al cabo de seis meses. Estas Memorias podrán publicarse si el Jurado lo indica á la Academia en su dictamen.

Novena: La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de doscientos ejemplares de la Memoria premiada, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, Julio 20 de 1894. — *R. Lavista*, Presidente. — *J. P. Gayón*, Primer Secretario.